

CONVENIO ENTRE EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS CON ADANIR SOCIEDAD ANONIMA:

En la ciudad de Montevideo, el treinta y uno de agosto de 2009; entre: POR UNA PARTE: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante D.N.S.FF.AA.), con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor General Sergio Ney d'Oliveira Frioni, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.375.222-4.

POR OTRA PARTE: Adanir Sociedad Anónima, con domicilio y sede en esta ciudad, en la calle Brandzen número 1961, oficina 1007, inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.412.690.013, representada en este acto por el señor Pablo Casartelli Correa, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.005.244-9, en su calidad de Presidente del Directorio. Las citadas partes convienen en celebrar un convenio que se regirá por los términos y condiciones que siguen:-----

PRIMERO: (ANTECEDENTES): Según documento privado de fecha 31 de julio de 2008, el Doctor Luciano Picca, en calidad de Gerente de Area de Newster s.r.l., a través de su representante en la República Oriental del Uruguay, Adanir Sociedad Anónima, declaró la voluntad de ceder al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en uso temporal, un equipo Newster 10. El equipo Newster 10 es un esterilizador destinado al tratamiento de residuos hospitalarios contaminados, cuya función consiste en la esterilización, modificación física (trituration), deshidratación, reducción de volumen y reducción de peso.-----

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the document. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials below them.

SEGUNDO: Adanir Sociedad Anónima da en préstamo de uso, a título gratuito y en carácter de prueba, a la D.N.S.FF.AA., quien recibe en tal concepto un equipo de tratamiento de residuos sólidos hospitalarios Newster 10.-----

TERCERO: El período de prueba será dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), en días hábiles contados a partir del momento en que las partes, de común acuerdo, lo establezcan.-----

CUARTO: Adanir Sociedad Anónima se hará cargo de todos los trámites y costos para el ingreso del equipo Newster 10 a la República Oriental del Uruguay; inclusive todo lo que respecta a la tramitación de autorizaciones del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas y/u otros actores involucrados si los hubiera, estando su instalación y puesta en funcionamiento sujeta a dichas autorizaciones. -----

QUINTO: La D.N.S.FF.AA. comunicará el Proyecto a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, acorde a la reglamentación vigente. Los estudios correspondientes para la comunicación del Proyecto, se realizarán conjuntamente entre ambas partes contratantes; pero los costos serán de cargo de Adanir Sociedad Anónima.-----

SEXTO: La D.N.S.FF.AA., informará a la Intendencia Municipal de Montevideo, la instalación de la planta, y que a los fines de la prueba de residuos contaminados luego de su tratamiento en el esterilizador Newster 10, serán tratados como residuos contaminados hasta tanto no se obtenga la autorización ambiental correspondiente.-----

SEPTIMO: Todos los estudios y controles a realizar durante el período de prueba del esterilizador Newster 10, ya sean

biológicos, de agua, de aire, ruido y todo otro que involucre a la prueba, estarán a cargo de un laboratorio que Adanir Sociedad Anónima contratará y de los cuales el Hospital Central de las Fuerzas Armadas podrá participar.---

OCTAVO: Las partes estipulan que la D.N.S.FF.AA. no asumirá responsabilidad alguna por cualquier accidente, desperfecto de funcionamiento, o de tratamiento de los residuos hospitalarios, siendo de absoluta responsabilidad de Adanir Sociedad Anónima cualquier hecho relacionado a su planta o tecnología, así como también su mantenimiento y/o reparación.-----

NOVENO: El personal involucrado en el manejo de dicha planta será designado por el Departamento de Higiene Ambiental del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, el cual deberá ser previamente instruido por Adanir Sociedad Anónima, de acuerdo con dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. -----

DECIMO: El período de prueba será el dispuesto por la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Una vez finalizado el mismo, Adanir Sociedad Anónima procederá al retiro de la maquinaria en el plazo máximo de 48 horas, a partir de dicha finalización; operando la rescisión automática del convenio.

DECIMO PRIMERO: La instalación de una planta de tratamiento de residuos hospitalarios en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas se llevará a cabo mediante el procedimiento vigente en materia de contratación administrativa del Estado.-----

DECIMO SEGUNDO: La instalación del equipo y su prueba, está sujeta a las autorizaciones de las autoridades involucradas en tal materia, por lo que Adanir Sociedad Anónima exime de toda responsabilidad a la Dirección Nacional de Sanidad de

las Fuerzas Armadas y al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en tal sentido. -----

DECIMO TERCERO: Para las comunicaciones que se lleven a cabo en la ejecución del presente convenio, se designa como representante especial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas al Señor Director de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. -----

DECIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, estando supeditada su puesta en funcionamiento, a lo indicado en la cláusula tercera del presente instrumento. -----

DECIMO QUINTO: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas. -----

Para constancia, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

